

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 4

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Mensaje del G. Ejecutivo  
Territorial - P/ gestiones de  
diligenciamiento ordinario. -*

Entró en la sesión de: 20-3-86

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 26.03.86

HORA: ..... 1150

*Comisión 1*

  
~~RAQUEL F. DE ROCA~~  
Despacho - Ceremonial y Protocolo  
PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITO<sup>RI</sup> L  
MESA DE ENTRADA

26 MAR 1986

SEC: Leg. N° 005 HORA.....



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 38 /86.-  
LETRA: GOB.-

USHUAIA, 25 de marzo de 1986.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a V. Honorabilidad a efectos de enviar adjunto fotocopia autenticada del Decreto Territorial N° 1533/86 , dictado en el día de la fecha por el cual se incluye como asunto comprendido en la sesiones extraordinarias convocadas por - Decreto Territorial N° 1354/86 al Mensaje N° 5/85 del 25 de noviembre de 1985, y Decreto Territorial N° 4.274/85 mediante el cuál se Promulgó la Ley Territorial N° 264 del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Territorial para el ejercicio del año 1985, con el Veto al artículo 14 de la misma.-

Saludo a V. Honorabilidad con la consideración más distinguida.-

  
ADOLFO LUIS SCHIRANO  
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 25 de marzo de 1986.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Territorial convocó a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Legislatura Territorial;

Que oportunamente se declaró asunto comprendido en la / convocatoria al Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Territorial para el ejercicio fiscal del año 1986;

Que resulta necesario contar con la sanción de la respectiva ley a efectos de continuar con el progreso y el orden del Territorio;

Que el 25 de Noviembre de 1985 se envió el Mensaje N° 5 de este Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual se acompaña el Decreto N° 4274/85 por el cual se promulgó la Ley Territorial N° 264 de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Territorial para el ejercicio fiscal del año 1985, con observación y veto al Artículo N° 14 de dicha norma legal;

Que el tratamiento dado al mismo ha creado preocupación a los integrantes de la Honorable Legislatura Territorial;

Que es intención del suscripto ejercer sus funciones dentro del marco de la división de poderes que establece nuestra Constitución Nacional y el Decreto-Ley N° 2191/57;

Que la búsqueda y consolidación de la unión nacional y / territorial como así también el mantenimiento de excelentes relaciones basadas en el respeto mutuo con la Honorable Legislatura / Territorial es objetivo de este Gobierno del Territorio;

Que el objetivo perseguido es el sostenimiento de las // instituciones republicanas y democráticas territoriales;

Que resulta necesario disipar todo tipo de dudas que empañen la convivencia democrática entre las fuerzas políticas con responsabilidad de gobierno en el Territorio;

Por ello:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



///...



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...2.

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

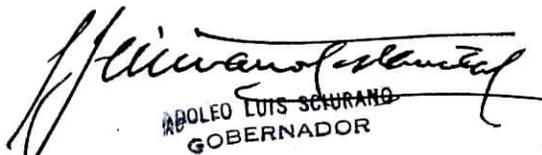
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DECLARASE asunto comprendido en la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Honorable Legislatura Territorial mediante Decreto N° 1.354/86 al Mensaje N° 5/85 del 25 de Noviembre de 1985 y Decreto N° 4.274/85 mediante el cual se promulgó / la Ley Territorial N° 264 de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Territorial para el / ejercicio del año 1985, con observación y veto del Artículo 14 / de la misma.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.

DECRETO N° 1533 /86.-

  
DR. JORGE CARLOS ROSSA  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
ROLEO LUIS SCHIRANO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION DE DESPACHO CENTRAL

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE N° 5/85.-

USHUAIA, noviembre 25 de 1985.-

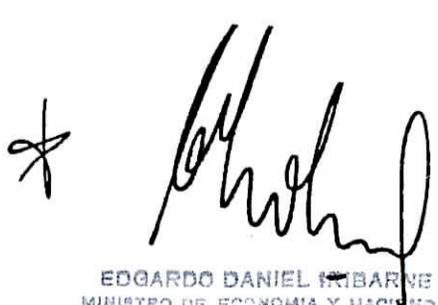
A LA HONORABLE LEGISLATURA:

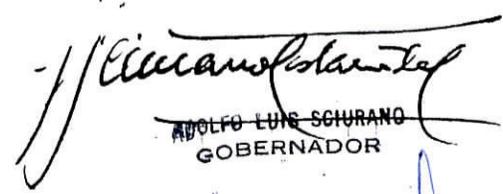
Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de cumplimentar mediante la presente la participación que a este Poder Ejecutivo le corresponde en el proceso de elaboración de las leyes, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto-Ley 2191/57.-

El proyecto de ley a que me refiero, que lleva fecha del 24 de octubre ppdo., es el que sanciona el Presupuesto General de la Administración Territorial, y al respecto me permito remitir adjunta copia del decreto por el cual, en ejercicio de la facultad que el Decreto-Ley 2191/57 le confiere en su artículo 42°, este Poder Ejecutivo expresa observaciones parciales (artículo 14°) y promulga el restante articulado contenido en él.-

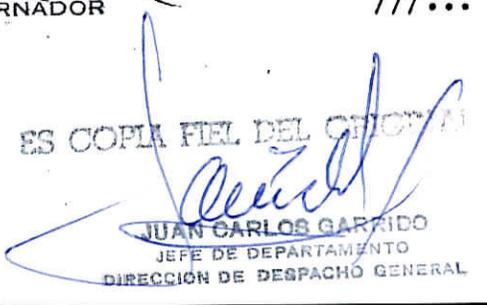
Al analizar el texto del cuestionado artículo 14° del proyecto, se ha advertido su completa incompatibilidad, tanto en lo que hace a su propia congruencia intrínseca (colisión con el espíritu y letra del resto del articulado), como en lo referido a su coherencia lógica y sustantiva con la demás legislación aplicable a la materia (cercenamiento de derechos y facultades propias de este Poder Ejecutivo). Todo ello se encuentra suficientemente explicitado en los considerandos del decreto que se acompaña y al cual me remito "brevitatis causa".-

Pero como originariamente el recordado Presupuesto General de la Administración Territorial para el corriente ejercicio de 1985, fue promulgado como Ley Territorial N° 264, se hizo necesario y previo a este veto parcial, derogar en tiempo y forma al propio decreto N° 3966 del 5 del corriente mes y año, que permitía aquella promulgación y que para mejor conocimiento de esa Honorable Legislatura también acompaño.-

  
EDGARDO DANIEL RIBARVE  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

  
ADOLFO LUIS SCHIRANO  
GOBERNADOR

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

...///

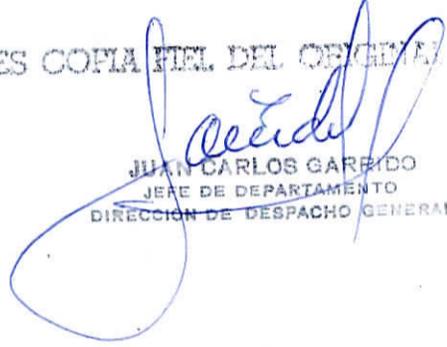
Por las consideraciones que preceden y en uso de las facultades que /  
le acuerda el artículo 42° del Decreto-Ley 2191/57, este Poder Ejecutivo veta /  
parcialmente el proyecto de ley aludido, en su artículo 14°, y promulga el res-  
to del articulado del proyecto de ley registrado bajo el N° 264.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

  
ADOLFO LUIS SCIRANO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,  
25 NOV. 1985

VISTO la Ley Territorial N° 264 de Presupuesto General de la Administración Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley resulta de fundamental importancia para el Gobierno y / Administración del Territorio;

Que la sanción del Presupuesto General de la Administración Territorial fue largamente demorado provocando con ello graves inconvenientes al Gobierno/ del Territorio;

Que pese a todo lo antedicho la Legislatura Territorial sanciona la / Ley N° 264 incorporando el artículo 14 que cercena derechos y facultades constitucionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Territorial;

Que el Decreto-Ley 2191/57 obliga a la Legislatura Territorial y al / Gobierno del Territorio a sostener y aplicar la Constitución Nacional y las leyes y reglamentos que en su consecuencia se dicten;

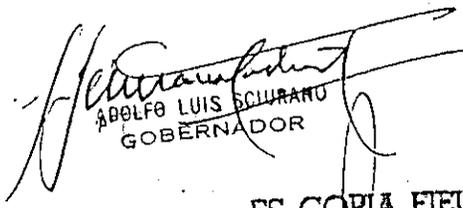
Que las leyes que sanciona la Legislatura Territorial no pueden alterar la letra ni el espíritu de la Constitución Nacional, leyes nacionales y decretos nacionales de aplicación en el Territorio, entre los que se encuentra el Decreto-Ley 2191/57, y los Decretos Nacionales N° 930 y 1200/85, dado que este/ Territorio Nacional depende política, administrativa y jurídicamente de la Nación;

Que el Gobierno Territorial se encuentra obligado a aplicar, mantener y vigilar el cumplimiento del "Plan Austral", a través de las medidas dictadas/ por el Poder Ejecutivo Nacional y especialmente mediante los Decretos Nacionales N° 930 y 1200/85;

Que el artículo 14 de la Ley Territorial N° 264 entra en colisión ju-

G. T. F.

  
EDGARDO DANIEL RIBARNE  
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

  
ROLFO LUIS SCIARANO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...  
  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///

rídica y administrativa con el espíritu y letra del resto de la Ley de Presupues-  
to General de la Administración Territorial, especialmente en su artículo 8°;

Que asimismo su redacción va más allá de lo ordenado por los decretos  
nacionales mencionados, trabando el normal desenvolvimiento de la acción del Go-  
bierno Territorial;

Que por lo tanto es necesario observar el artículo 14 de la Ley N° //  
264;

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto-Ley 2191/57 -/  
art. 42;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:

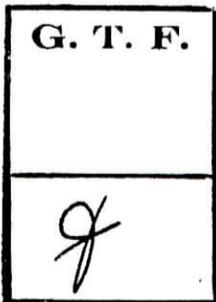
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Obsérvase el artículo 14 de la Ley Territorial N° 264, determinán-  
dose sobre el mismo el veto parcial.-

ARTICULO 2°.- Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y/  
tégase por Ley del Territorio, el proyecto de ley registrado bajo el N° 264.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 4274 /85.-



*[Signature]*  
EDUARDO DANIEL VIBARNE  
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*[Signature]*  
ADOLFO LUIS SCIURANO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
JUAN CARLOS GARRIDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL